



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

15 de junio de 2022

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA (Primera instancia)
PARTES:	HEVERT JUNIOR MARMOL RODRIGUEZ como representante legal de Zaid David Marmol Vergara contra REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.
VINCULADAS:	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, MIGRACION COLOMBIA.
RADICADO:	050013105002 20220013900

I. ANTECEDENTES

Hevert Junior Mármol Rodríguez, a través de memorial allegado el día 14 de junio de 2022, presentó incidente de desacato contra la Registraduría Nacional del Estado Civil, por incumplimiento al fallo de tutela del 19 de abril de 2022.

Informa el libelista que el incumplimiento radica en que hasta el momento la Registraduría Nacional del Estado Civil ha incumplido la orden dada en el fallo tutelar, continuando así con la vulneración de los derechos de los afectados.

Conforme lo establece el art. 27 del decreto 2591 de 1991, se requiere al Dr. Luis Francisco Gaitán Puentes como jefe de la oficina jurídica de la Registraduría Nacional del Estado Civil, como responsable del cumplimiento de la orden para que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del presente auto cumpla sin demora la orden impartida

Igualmente se requiere al Dr. Alexander Vega Rocha (Registrador Nacional del Estado Civil) como superior jerárquico, para que vele por el acatamiento de la orden tutelar, y si pasadas 48 horas no se ha dado cumplimiento, acredite ante este despacho que requirió al responsable de cumplir el fallo o en su defecto, que inició el proceso disciplinario, so pena de aperturarse incidente de desacato en su contra.

En caso de no ser los funcionarios responsables, dentro de igual término, se requiere a dichos servidores para que indiquen cuál es la persona en concreto (nombre, cédula cargo y demás datos de identificación y contacto) llamada a cumplir el respectivo mandato judicial, y la persona que funge como superior jerárquico.

De otro lado se le hará saber a tales funcionarios, que de persistir el incumplimiento se incrementaran las sanciones impuestas por la negligencia en acatar dicho fallo constitucional.

Se dispone notificar este auto a los intervinientes por el medio más eficaz.

Notifíquese y Cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. F. Soto Duque', written in a cursive style.

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ